

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 37

EST-VCT-PARI-011

ESTADO PARI No. 0011-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de febrero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SBO-16331	MUNICIPIO PAICOL- HUILA	3	12-02-2021	A-PARI-138	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SBO-16331, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBMs) semestral y anual de 2018 con su respectivo plano adjunto mediante la Plataforma ANNA-MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0106 del 27 de Enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SBO-16331, para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y I, II trimestres de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0106 del 27 de Enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR AL TITULAR de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SBO-16331, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de prórroga allegada mediante Radicado No.

						20201000495552 del 14 de Mayo de 2020, considerando o establecido mediante Resolución VSC No. 0001126 del 29 de Noviembre de 2019. 2. INFORMAR AL TITULAR del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SBO-16331, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0106 del 27 de Enero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SBO-16331, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	8578	LADRILLERA CHOCARÍ	20	01-02-2021	A-PARI-139	2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°8578 que la refrendación de los Formatos Básicos Mineros deberá realizarse a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°8578 que mediante Auto PAR-I N° 0068 del 15 de enero de 2019, Auto PAR I No. 0330 del 27 de febrero de 2019, Auto PAR I No. 0105 del 24 de enero de 2020, Auto PAR I No. 001502 del 20 de diciembre de 2017, Auto PAR I No. 1057 del 28 de agosto de 2020 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LICENCIA DE EXPLOTACION N°8578 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 112 del 29 de enero de 2021.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OHE-14271	MUNICIPIO ALBANIA	3	12-02-2021	A-PARI-140	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OHE-14271 , que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL. 2. INFORMAR AL TITULAR del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OHE-14271 , que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0117 del 29 de Enero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OHE-14271, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OIU-09571	MUNICIPIO BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	3	12-02-2021	A-PARI-141	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OIU-09571, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la Autorización Temporal considerando lo requerido mediante Auto PAR-I No. 001169 del 5 de octubre de 2017. 2. INFORMAR AL TITULAR del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OIU-09571, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0118 del 29 de Enero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OIU-09571, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDO-10181	MARTHA LUCIA GIRALDO PEÑA Y CESAR ERNESTO MORALES RODRÍGUEZ	4	12-02-2021	A-PARI-142	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestres de 2019 (diligenciadas en ceros), de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0124 del 02 de Febrero de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDO-10181 , para que presente el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano adjunto mediante a plataforma ANNA-MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0124 del 02 de Febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDO-10181 , para que presente las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0124 del 02 de Febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. IDO-10181 , que, le fueron realizados requerimientos bajo APREMIO DE MULTA y CAUSAL DE CADUCIDAD, que a la fecha persisten

						dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IDO-10181 , que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0124 del 02 de Febrero de 2021. 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IDO-10181 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-12391X	HOLCIM COLOMBIA S.A.	3	12-02-2021	A-PARI-143	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 2. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0127 del 05 de Febrero de 2021. 3. APROBAR los Formularios de declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y I, II, III y IV trimestres de 2020 (diligenciados en ceros) , de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0127 del 05 de Febrero de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X , para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0127 del 05 de Febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X , para que presente el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano adjunto mediante a plataforma ANNA-MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0127 del 05 de Febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. HGV-12391X, que, le fueron realizados requerimientos bajo APREMIO DE MULTA, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



						2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0127 del 05 de Febrero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HGV-12391X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-818	JOSÉ ALBERTO TORO CHICA Y MARÍA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO	5	12-02-2021	A-PARI-144	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 4. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021. 5. APROBAR el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I trimestre de 2013 para arenas de río., de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021. 6. APROBAR el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 para gravas y arenas de río, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021. 7. APROBAR el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del el I trimestre de 2016 arenas de río, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021. 8. APROBAR el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del el II trimestre de 2019 para arena y gravas de río, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021. 9. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2015, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021. 10. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 17 DL 000966 expedida por La Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A. allegada el 30 de diciembre de 2020 bajo radicado No. 20201000940472, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021. REQUERIMIENTOS 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2006, 2007,2008,2009,2010 y 20011, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR

						Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral y Anual de 2016, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral y Anual de 2018 y Anual de 2020, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que presente el pago del saldo faltante de \$23.225 (VEINTE TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CINCO PESOS M/C) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2015, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV Trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0133 del 08 de Febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--	---



						7. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. FCC-818 , que, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma de solicitud allegada mediante allegada mediante oficio con radicado No. 20189010314212 del 22 de agosto de 2018. 8. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. FCC-818 que se presenta un saldo a favor de la titular por valor de \$4.389 pesos que podrán ser tenidos en cuenta para futuros pagos de regalías 9. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FCC-818 , que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0127 del 05 de Febrero de 2021. 10. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FCC-818 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFA-15411	MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA	7	09-02-2021	A-PARI-145	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. RFA-15411, para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería los FBM anual de 2016, FBM semestral y anual de 2017, FBM semestral de 2018 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 134 del 8 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. RFA-15411, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2020 con su respectivo pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 134 del 8 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-15411, que de acuerdo a la solicitud de prórroga de la vigencia de la autorización temporal radicada el con número 20201000797112 del 19 de octubre de 2020, esta no podrá tramitarse hasta tanto el beneficiario allegue lo requerido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, toda vez que los documentos allegados no cumplen con los requisitos exigidos por la Ley, el cual dispone: <i>“Artículo 116. Autorización temporal. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las</i>



					<i>entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, <u>con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.</u></i> (...)" En virtud de lo anterior, REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-15411, para que allegue certificación expedida por el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Municipio de Gigante – Huila, la misma que le sirvió de sustento jurídico para el otorgamiento de la autorización temporal, por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 que establece: <i>"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."</i> De acuerdo a lo anterior, se le otorga el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RFA-15411, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la Autorización Temporal, de acuerdo al Concepto Técnico No. 134 del 8 de febrero de 2021. 2. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0651 del 11 de julio de 2018 notificado por estado jurídico No. 27 del 16/07/2018, Auto PAR-I No. 080 del 25 de enero de 2021 notificado por estado jurídico No. 005 del 26 de enero de 2021, Auto PAR-I No. 0593 del 15 de abril de 2019 notificado por estado jurídico No. 20 del 24/04/2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de terminación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por
--	--	--	--	--	--



						lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo al Concepto Técnico No. 134 del 8 de febrero de 2021. 3. DESESTIMAR lo requerido en el Auto PAR-I No. 080 del 25 de enero de 2021 notificado por estado jurídico No. 005 del 26 de enero de 2021 en cuanto a “<i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. RFA-15411, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 92 del 22 de enero de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico No. 134 del 8 de febrero de 2021.</i> 4. DESESTIMAR lo requerido en el Auto PAR-I No. 080 del 25 de enero de 2021 notificado por estado jurídico No. 005 del 26 de enero de 2021 en cuanto a “<i>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución No. 003147 del 15 de septiembre de 2016, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. RFA-15411; para que allegue el pago de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$417.550), por concepto de regalías del IV trimestre de 2016 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo, de acuerdo al Concepto Técnico No. 134 del 8 de febrero de 2021.</i> 5. DESESTIMAR lo requerido en el Auto PAR-I No. 080 del 25 de enero de 2021 notificado por estado jurídico No. 005 del 26 de enero de 2021 en cuanto a “<i>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución No. 003147 del 15 de septiembre de 2016, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. RFA-15411; para que allegue el pago de CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$430.987), por concepto de regalías del IV trimestre de 2018 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo, de acuerdo al Concepto Técnico No. 134 del 8 de febrero de 2021.</i> 6. DESESTIMAR lo requerido en el Auto PAR-I No. 080 del 25 de enero de 2021 notificado por estado jurídico No. 005 del 26 de enero de 2021 en cuanto a “<i>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución No. 003147 del 15 de septiembre de 2016, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. RFA-15411; para que allegue el pago de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$446.328), por concepto de regalías del I trimestre de 2020 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$467.112), por concepto de regalías del II trimestre de 2020 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$467.112), por concepto de regalías del III trimestre de 2020 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo y</i>
--	--	--	--	--	--	--

						CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$467.112), por concepto de regalías del IV trimestre de 2020 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo, de acuerdo al Concepto Técnico No. 134 del 8 de febrero de 2021. 7. DESESTIMAR parcialmente el Auto PAR-I No. 1250 del 20 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 46 del 23 de octubre de 2020, en lo referente a: “<i>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-15411, con fundamento en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-(sustituido por la Ley 1755 de 2015) para que allegue copia del OTROSÍ al contrato de obra pública que dio origen al otorgamiento de la mencionada Autorización temporal en el cual se acredite que se ha ampliado el plazo de duración del contrato de obra y el volumen a explotar. por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido so pena declarar desistido el trámite de solicitud de prórroga radicado el 19 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000797112</i>”, toda vez que la Autorización Temporal No. RFA-15411 fue otorgada al Municipio de Gigante Huila atendiendo a la certificación expedida por parte del Jefe de la Unidad de Infraestructura de la alcaldía municipal de Gigante - Huila para el mantenimiento de las vías operativas del municipio, razón por la cual no era necesario exigir el OTROSÍ, sino la certificación anteriormente descrita, de acuerdo al Concepto Técnico No. 134 del 8 de febrero de 2021. 8. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RFA-15411, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 134 del 8 de febrero de 2021. 9. INFORMAR AL TITULAR del Autorización Temporal No. RFA-15411 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19050	RUTH NELLY RUSINQUE BUSTO	21	11-02-2021	A-PARI-146	APROBACIONES 1. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA minería el 21 de septiembre de 2020. 2. ACEPTAR la información allegada por el titular mediante el radicado N° 20201000541482 del 24/06/2020, relacionado con el protocolo de bioseguridad para el título de placa N° 19050. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el



					término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFOMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050 que me abstengo de hacer cualquier pronunciamiento jurídico de la siguiente recomendación: Se recomienda pronunciamiento por parte del grupo jurídico frente a lo evaluado en el concepto técnico N° 948 del 22 de octubre de 2020. Donde se concluyó lo siguiente: Una vez evaluados los documentos técnicos, allegados por el titular de la Licencia de Explotación N° 19050, como Programa de Trabajos y Obras (PTO) para acceder al derecho de preferencia consagrada en el Artículo 53 de la Ley 1753, el 31 de mayo del 2017 mediante radicado N° 20179010013162, el 07 de noviembre de 2019, mediante radicado N° 20199010376592, y el 20 de octubre de 2020, mediante radicado N° 20201000802972, se evidencia que este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda APROBAR. De acuerdo con lo anterior el proyecto presenta las siguientes características Lo anterior considerando que la misma fue APROBADA mediante Auto N° 1279 del 23 de octubre de 2020 2. INFOMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050 que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA minería el 21 de septiembre de 2020, será evaluado en las futuras revisiones documentarles en las cuales se emitirá concepto de Aprobación o Rechazo. 3. INFOMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050 que una vez sea suscrito el contrato de concesión, deberá allegar el Instrumento ambiental otorgado por la Autoridad competente. 4. INFOMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050 que los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto N° 1702 del 12/12/2019 como resultado de la visita de fiscalización minera realizada el 10/12/2019, se encuentran sujetos a verificación en la próxima visita de fiscalización. 5. INFOMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050 que se continua con el trámite de Derecho de preferencia radicado el 21 de julio de 2016, mediante radicado N° 20169010019432 aprobado mediante Auto N° 1279, notificado por estado N° 047 del 27 de octubre de 2020
--	--	--	--	--	---

						6. INFOMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050 que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, la fecha límite de presentación es el 10 de febrero de 2021 y se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera (SIGM), de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. 7. INFOMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050 que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. 19050 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular NO se encuentra al día. 8. INFOMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 135 DE 09 DE FEBRERO DE 2021 9. INFOMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. INFOMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19050 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RH5-10001	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	4	12-02-2021	A-PARI-147	REQUERIMIENTOS 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. RH5-10001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo al Concepto Técnico No. 139 del 10 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. RH5-10001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo al Concepto Técnico No. 139 del 10 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						10. Informar que mediante Auto PAR – I N° 0889 del 07 septiembre de 2018, (notificado por estado jurídico N° 34 del 13 de septiembre de 2018, Auto PAR- I N° 0114 del 23 de enero de 2019, (notificado por estado jurídico N° 04 del 01 de febrero de 2019 y Auto PAR- I N° 564 del 06 de mayo de 2020, (notificado por estado jurídico N° 24 del 01 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 11. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RH5-10001, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la vigencia de la Autorización Temporal, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 139 del 10 de febrero de 2021. 12. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RH5-10001, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 139 del 10 de febrero de 2021. 13. INFORMAR AL TITULAR del Autorización Temporal No. RH5-10001 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RI6-10051	MUNICIPIO DE ACEVEDO	4	12-02-2021	A-PARI-148	REQUERIMIENTOS 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. RI6-10051, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo al Concepto Técnico No. 140 del 10 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. RI6-10051, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar)., de acuerdo al Concepto Técnico No. 140 del 10 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar que mediante AUTO PAR-I N° 0451 de 5 de junio de 2018 se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N° 315 de 29 de mayo de 2018, Auto PAR-I N° 0436 de 13 de marzo del 2019, (notificado por estado jurídico N° 12 del 15 de marzo de 2019, Auto PAR-I N° 929 del 17 de julio de 2020, (notificado por estado jurídico N° 30 del 31 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de terminación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RI6-10051, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la vigencia de la Autorización Temporal, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 140 del 10 de febrero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RI6-10051, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 140 del 10 de febrero de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del Autorización Temporal No. RI6-10051 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDL-09411	CONSORCIO SUR TOLIMA	3	15-02-2021	A-PARI-149	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado frente al recurso de reposición interpuesto contra el Artículo Cuarto de la Resolución VSC No. 979 del 27 de septiembre de 2018 con radicado del 25 de septiembre de 2019 con No. 20195500915162. El cual le será notificado conforme a las disposiciones legales. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 141 del 10 de febrero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18868	PRODUCTOS QUIMICOS	17	15-02-2021	A-PARI-150	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



		PANAMERICAN OS			1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el Auto PAR-I N° 000477 del 11 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N°16 del 15 de mayo de 2017), mediante el cual se REQUIRIÓ bajo apremio de multa la presentación y modificación de los formatos básicos mineros anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y semestral 2014 y 2015, y la presentación a través de la plataforma del SI.MINERO del formato básico minero semestral de 2016; y el Auto PAR-I N°0273 del 18 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°08 del 20 de febrero de 2019), mediante el cual se REQUIRIÓ bajo apremio de multa la presentación de los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2002, 2003, 2004, 2005, y 2016 con su plano anexo, y la presentación a través de la plataforma del SI.MINERO del formato básico minero semestral de 2017. 2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que los Formatos Básicos Mineros requeridos deberán ser allegados por medio de la Plataforma de ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. 3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en los Autos: - Auto PAR-I N°000477 del 11 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N°16 del 15 de mayo de 2017), mediante el cual se REQUIRIÓ el pago de los saldos pendiente por valor de: - o \$556 por concepto de regalías del II trimestre de 2010. - o \$173 por concepto de regalías del I trimestre de 2010. - o \$157 por concepto de regalías del IV trimestre de 2011. - o \$2113 por concepto de regalías del I trimestre de 2012. - o \$61 por concepto de regalías II Trimestre de 2012. - o \$1.083 por concepto de regalías III Trimestre de 2012. - o \$281 por concepto de regalías del IV trimestre de 2012. - o \$70 por concepto de regalías del III trimestre de 2013. - o Allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del IV Trimestre de 2014; III y IV Trimestre de 2016; I Trimestre de 2017. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. - Auto PAR-I N°0273 del 18 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°08 del 20 de febrero de 2019), se requirió para que:
--	--	-------------------	--	--	--



					○ Presentar el pago por saldo faltante por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESO M/CTE (\$7.991) correspondiente al pago de regalías del IV trimestre de 2004. ○ Presentar el pago por saldo faltante por valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$36.382,28) correspondiente al pago de regalías del I trimestre de 2005. ○ Presentar el pago por saldo faltante por valor de CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$173) correspondiente al pago de regalías del I trimestre de 2011. ○ Presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 con su soporte de pago. ○ Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2017. ○ Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. 4. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos del Auto PAR-I N°0302 del 28 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°16 del 03 marzo de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral N°075 del 26 de febrero de 2020, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. 5. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, frente a lo requerido mediante radicado N°20209010399961 y N° 20209010399971 ambos del 06 de mayo de 2020, en la cual la Agencia Nacional de Minería remite por medio de correo electrónico el oficio mediante el cual se establecen las recomendaciones y medidas de contingencia del COVID-19, y solicita al titular minero remitir el respectivo protocolo de bioseguridad antes del 11 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación se encuentra vencida desde el 03 de junio de 2017 y acorde a los informes de visita de fiscalización minera de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, NO se evidenciaron labores de explotación minera. De igual manera, el titular minero NO ha dado respuesta a lo solicitado. 6. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al vencimiento de la licencia de explotación desde el 03 de junio de 2017 y el titular minero NO allegó solicitud alguna de acogimiento al Derecho de Preferencia y ya hizo uso de la prórroga de la Licencia de Explotación.
--	--	--	--	--	--

						7. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación N°18868 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular NO se encuentra al día. 8. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO No. 142 DE 11 DE FEBRERO DE 2021 9. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°18868 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	5	15-02-2021	A-PARI-151	REQUERIMIENTOS 8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 con su respectivo plano, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo al Concepto Técnico No. 145 del 12 de febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 145 del 12 de febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado por el titular el 17 de septiembre de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo al Concepto Técnico No. 145 del 12 de febrero de 2021. 2. ACEPTAR la información allegada mediante radicado No. 20201000911792 del 14 de diciembre de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 145 del 12 de febrero de 2021.

						3. INFORMAR que mediante AUTO PAR-I N° 1563 del 22 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 62 del 23 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 145 del 12 de febrero de 2021. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato De Concesión No. ICQ-08473 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCV-10021	ALCALDÍA PAICOL HUILA	8	15-02-2021	A-PARI-152	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10021 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10021 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el AUTO PAR-I N° 0176 del 01 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 05 del 08 de febrero de 2019) en cuanto a, REQUERIR al titular para que para que ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. 2. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10021 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el AUTO PAR-I N° 1073 de 11 de octubre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 39 del 16 de octubre de 2019) en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue Formato básico minero semestral de 2017 y AUTO PAR-I N° 877 de 16 de junio de 2020 (notificado por estado jurídico N° 28 del 17 de julio



						de 2020) en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue Formato básico minero anual de 2018 con su respectivo plano anexo y semestral 2018. 3. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10021 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el AUTO PAR-I N° 877 de 16 de junio de 2020 (notificado por estado jurídico N° 28 del 17 de julio de 2020) en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. 4. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10021 que se CORRERA TRASLADO al grupo de cobro coactivo de la oficina jurídica de la ANM para lo de su competencia, teniendo en cuenta el pago no realizado por parte del titular minero de la multa impuesta mediante resolución VSC N° 000630 del 15 de agosto de 2019 (ejecutoriada y en firme el 10 de noviembre de 2020), POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SCV-10021. 5. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10021 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, respecto a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N° SCV-10021, presentada por el titular minero el 14 de mayo de 2020 mediante radicado N° 20201000495552. Teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE VIABLE la solicitud por un periodo de tres (3) años, comprendido desde el 28 de junio de 2020 hasta el 27 de junio de 2023. Igualmente, de acuerdo con las visitas de fiscalización realizadas por parte de la autoridad minera al área otorgada, se ha evidenciado que no se han realizado actividades de explotación minera, es decir que cuentan con todo el material autorizado, es decir TRECE MIL METROS CUBICOS (13.000 m3) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 6. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10021 al titular de la Autorización Temporal N° SCV-10021, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próxima a vencer, toda vez que la vigencia del título minero se cumplió el 27 de junio de 2020. 7. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10021 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° SCV-10021 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 8. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10021 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO PARI No. 146 DE 12 DE FEBRERO DE 2021
--	--	--	--	--	--	---



						9. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10021 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10021 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCV-10251	ALCALDÍA PAICOL HUILA	7	15-02-2021	A-PARI-153	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10251 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10251 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el AUTO PAR-I N° 0189 del 06 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 05 del 08 de febrero de 2019) en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación. 2. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10251 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el AUTO PAR-I N° 878 del 30 de junio de 2020 (notificado por estado jurídico N° 28 del 17 de julio de 2020) en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. 3. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10251 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida



						forma, frente a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N° SCV-10251, presentada por el titular minero el 14 de mayo de 2020 mediante radicado N° 20201000495552. Teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE VIABLE la solicitud de prórroga por un periodo de tres (3) años, comprendido desde el 30 de junio de 2020 hasta el 29 de junio de 2023. Igualmente, de acuerdo con las visitas de fiscalización realizadas por parte de la autoridad minera al área otorgada, se ha evidenciado que no se han realizado actividades de explotación minera, es decir que cuentan con todo el material autorizado, es decir QUINCE MILMETROS CUBICOS (15.000 m3) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 4. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10251 que, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, no cuenta con obligaciones próxima a vencer, toda vez que la vigencia del título minero se cumplió el 29 de junio de 2020. 5. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10251 que evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10251 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO PARI No. 147 DE 12 DE FEBRERO DE 2021 7. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10251 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SCV-10251 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	QJE-14081	CONCESIONARIO A ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	4	15-02-2021	A-PARI-154	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. QJE-14081, para que allegue los Formularios para la declaración de Producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020; junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. 2. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. QJE-14081, para que diligencie a través de la plataforma ANNA MINERIA habilitada para tal fin el FBM Anual de 2020. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que Respecto al FBM Anual de 2019 diligenciado y refrendado en la herramienta ANNA Minería, se le INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal No. QJE-14081, que será evaluado en el próximo concepto técnico 2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado frente a la vigencia de la Autorización Temporal QJE-14081. 3. Informar a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 148 del 12 de febrero de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-08401	DENNYS MAURICIO MEJIA RUIZ	4	15-02-2021	A-PARI- 155	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de concesión No. JAS-08401, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente actualice y/o modifique la Licencia Ambiental debidamente otorgada en Resolución No. 0406 del 10 de marzo de 2015, conforme a la aprobación realizada en Auto PAR-I No. 0032 del 11 de febrero de 2019 por medio del cual se aprobó la modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. 2. Requerir al titular del Contrato de concesión No. JAS-08401, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las capacitaciones sobre el uso de EPP. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto para subsanar lo requerido. Lo cual será verificado en próxima visita.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que se entienden subsanados los requerimientos realizados a través de Auto PAR-I No. 0287 del 24 de febrero de 2020, toda vez que se evidenció el cumplimiento de cada uno. 3. Informar al titular del contrato de concesión N° JAS-08401 que deberá acogerse al Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado mediante AUTO PAR-I N° 471 del 30 de mayo del 2014, toda vez que la actualización dada a través del AUTO PAR-I N° 0032 del 11 de enero de 2019 aún no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental 4. Informar al titular que debe mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 07 del 11 de febrero de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14571	CARLOS ARTURI GARCIA GUZMAN- ALFONSOALVAR EZ TRUJILLO	3	15-02-2021	A-PARI- 156	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar al titular del Contrato de concesión No. KH5-14571 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 08 del 11 de febrero de 2021.



						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0382-73	HONORIO LOPEZ CHARRY- ORLANDO LOPEZ PARAMO	4	15-02-2021	A-PARI- 157	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0382-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que se acoja al método de explotación y a las características geométricas aprobadas mediante Concepto técnico del MME del 16 de septiembre de 1998. Toda vez que el evidenciado en campo corresponde a banco único y el aprobado corresponde a bancos descendentes. Para lo cual se les otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. Lo cual será verificado en próxima visita. 2- Requerir a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0382-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior teniendo en cuenta que mediante AUTO PAR-I Nº 1466 del 07 de diciembre de 2018 se actualizó el Programa el Programa de Trabajo e Inversiones -PTI. Para lo cual se les otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. 3. Requerir a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0382-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que garanticen el cumplimiento al SGSST y Plan de Emergencia establecido. Para lo cual se les otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. Lo cual será verificado en próxima visita. 4. Requerir a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0382-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que desarrollen el procedimiento y permiso para trabajo en alturas. Para lo cual se les otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. Lo cual será verificado en próxima visita. 5. Requerir a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0382-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que desarrollen un procedimiento de trabajo seguro para el proceso de explotación. Para lo cual se les otorga el



					término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. Lo cual será verificado en próxima visita. 6. Requerir a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0382-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que establezcan un procedimiento físico o digital que permita recopilar la producción diaria actualmente registrada en los talonarios. Para lo cual se les otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1- Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. Informar a los titulares que deben mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. 3. Informar al titular de la Licencia de Explotación N° 0382-73 que deberá acogerse al Programa de Trabajo e Inversiones -PTI, aprobado mediante Concepto técnico del MME del 16 de septiembre de 1998, toda vez que la actualización dada a través del AUTO PAR-I N° 1466 del 07 de diciembre de 2018 aún no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental 4. Informar que se ENTIENDEN SUBSANADOS los requerimientos realizados en Auto PAR-I No. 0286 del 20 de febrero de 2020, referente a requerir el plano de labores actualizado, requerir la publicación de los reglamentos de Higiene y Seguridad y Reglamento Interno de trabajo en lugar visible para los trabajadores y la implantación actualizada de los registros de entrega de elementos de protección personal. Lo anterior toda vez que se evidencia su cumplimiento. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 09 del 11 de febrero de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	EL1-101	DAVID HERNANDO CASA FAJARDO, JOSE DINAEL CANON, LUIS MELQUISEDEC, HOMAR JOSE AVILA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO	3	15-02-2021	A-PARI- 158	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar a los titulares mineros que deben ABSTENERSE de realizar actividades mineras dentro del área del título minero No. EL1-101, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras PTO debidamente aprobado y la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. Informar al titular del Contrato de concesión No. EL1-101 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 21 del 12 de febrero de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE6-091	CARLOS HERNANDO GALÁN RODRIGUEZ	34	15-02-2021	A-PARI- 159	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° EE6-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° EE6-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara



					jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en Auto PAR- I N° 1589 del 23 de diciembre de 2020, (notificado por estado jurídico N° 063 del 29 de diciembre de 2020, donde se requirió al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente Póliza Minero Ambiental N°63-43-101000813 expedida por Seguros del Estado S.A (la cual fue allegada mediante radicado N°20201000555782 del 07 de julio de 2020) debidamente firmada. 2. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en Auto PAR-I N° N°0687 del 22 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°26 del 07 de julio de 2020), en donde se requirió por última vez al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas correcciones del complemento/modificación del programa de Trabajos y Obras – PTO. 3. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA el día 16 de septiembre de 2020, serán objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. 4. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en Auto PAR- I N° 1589 del 23 de diciembre de 2020, (notificado por estado jurídico N° 063 del 29 de diciembre de 2020, donde se realizaron los siguientes requerimientos: • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue minero la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2018 (específicamente para el mes de Marzo) teniendo en cuenta que NO se relaciona la producción exacta del mineral Plata y Oro respecto a las facturas de venta entregadas (constatándose un reporte menor de producción de Oro de -1453,33 gramos y de Plata de -93,23, con respecto a las facturas de venta). • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la totalidad de soportes de pagos y/o facturas de venta del mineral Oro – Plata
--	--	--	--	--	---

						para el trimestre I del año 2020, las cuales deberán corresponder a los volúmenes reportados en los formularios allegados mediante radicado N°20201000894212 del 04 de diciembre de 2020. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la totalidad de soportes de pagos y/o facturas de venta del mineral Oro – Plata para el trimestre I del año 2020, las cuales deberán corresponder a los volúmenes reportados en los formularios allegados mediante radicado N°20201000894212 del 04 de diciembre de 2020. 5. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en Auto PAR-I N°1444 del 30 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°55 del 02 de diciembre de 2020), donde se requirió bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.EE6-091, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2020 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello). 6. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que la implementación, cumplimiento y respuesta de los requerimientos surtidos Auto PAR-I N°0354 del 06 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°18 del 10 de marzo de 2020), el cual acogió las recomendaciones del informe de Visita de Seguimiento N°74 del 25 de febrero de 2020 serán verificados en la próxima visita de fiscalización. 7. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que la implementación del protocolo de bioseguridad para la ejecución de sus labores mineras allegado mediante radicado N°20201000468272 del 05 de mayo de 2020, serán inspeccionados en la próxima visita de fiscalización. 8. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a modificación de las etapas del título minero N° EE6-091, teniendo en cuenta que fueron modificadas acorde a la aprobación del el Programa de Trabajos y Obras –PTO definitivo, acogido jurídicamente mediante AUTO GTRI N°293 del 24 de abril de 2009 (notificado por estado jurídico N°020 del 28 de abril de 2009), toda vez que en éste se dio inicio a la etapa de explotación desde el 28 de abril de 2009, sin que a la fecha haya surtido la modificación de las etapas del título minero, motivo por el cual, se recomienda corregir las etapas del título minero N°EE6-091 de la siguiente manera:
--	--	--	--	--	--	--

						<table><tr><th>ETAPA</th><th>DURACIÓN</th><th>PER</th></tr><tr><td>Exploración</td><td>3 años</td><td>Desde el 12/08/2004</td></tr><tr><td>Construcción y Montaje</td><td>1 año, 8 meses y 15 días</td><td>Desde el 12/08/2007</td></tr><tr><td>Explotación</td><td>25 años, 3 meses y 15 días</td><td>Desde el 28/04/2009</td></tr></table> 9. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM 10. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular NO se encuentra al día. 11. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO PARI No. 144 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021. 12. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. INFORMAR al titular del titular del contrato de concesión N° EE6-091 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	ETAPA	DURACIÓN	PER	Exploración	3 años	Desde el 12/08/2004	Construcción y Montaje	1 año, 8 meses y 15 días	Desde el 12/08/2007	Explotación	25 años, 3 meses y 15 días	Desde el 28/04/2009
ETAPA	DURACIÓN	PER																
Exploración	3 años	Desde el 12/08/2004																
Construcción y Montaje	1 año, 8 meses y 15 días	Desde el 12/08/2007																
Explotación	25 años, 3 meses y 15 días	Desde el 28/04/2009																
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAL-10191	ROCA MINERALES S.A.S	5	11-02-2021	A-PARI-160	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, para que justifique técnicamente los motivos o causales por los que persiste la inactividad minera en el área del título minero por un lapso mayor a 6 meses, dado que se dispone de Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, y Licencia Ambiental otorgada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. INFORMAR a la Corporación Ambiental para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA, que en el Informe de visita Integral de fiscalización PAR-I No.04 del 9 de febrero de 2021, Se evidencio que en el área del contrato de concesión N° KAL-10191 se realizan												

						procesos tala/quema de especies arbóreas en un área aproximada 5 hectáreas, las cuales son realizadas por el propietario de la finca (predio), para la expansión de actividades de pastoreo de bovinos, teniendo en cuenta que el proyecto minero N°KAL-10191 NO ha realizado ningún tipo de actividad minera, por tal razón se remite copia del presente Auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. REQUERIR al titular minero para que informe la fecha proyectada para la realización de labores mineras en el área del contrato de concesión N°KAL-10191, o en su defecto determine la necesidad de tramitar ante la autoridad minera la necesidad de una Suspensión de Actividades Mineras. 4. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°0196 del 11 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020) en referencia a: <i>“INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KAL-10191, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses es causal de requerimiento bajo Caducidad”, toda vez que mediante radicado N°20201000680622 del 25 de agosto de 2020, se allegó respuesta a lo requerido informando que por problemas de orden público, condiciones climatológicas, la emergencia sanitaria del COVID-19 y la limitación del establecimiento de la servidumbre minera, NO han permitido el desarrollo del proyecto minero, motivo por el cual éste se encuentra inactivo, considerándose técnicamente aceptable esta justificación.</i> 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 04 del 9 de febrero de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLE-152	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE “ASOVOLEXMA”	4	11-02-2021	A-PARI-161	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES — INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento del titular del Contrato de Concesión N° FLE-152 en referencia a los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I No. 0297 del 27 de abril de 2018 (notificado por estado jurídico No. 016 del 04 de mayo de 2018), Auto PAR-I N°000867 del 22 de julio de 2019 (notificado por estado

						jurídico N°36 del 26 de julio de 2019) y Auto PAR-I N°0203 del 11 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020), en lo referente a: – REQUERIR al titular minero para que allegue la justificación técnica y/o la suspensión autorizada por parte de la autoridad minera que explique la inactividad evidenciada en el título minero en un lapso de tiempo mayor a 6 meses, teniendo en cuenta que en los informe de visita de fiscalización minera de los año 2018, 2019 y 2020 se evidencia inactividad en el título minero, y – REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152 para justifique técnicamente los motivos por los cuales para los trimestres I-II del año 2019 se realizó el pago de regalías, entendiendo que en los informes de visita de fiscalización del año 2018, 2019 y 2020 se ha evidenciado inactividad minera por un lapso de tiempo mayor a 6 meses. y a la fecha de visita de fiscalización del año 2021 persiste la inactividad minera. 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 05 del 9 de febrero de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCE-08031	MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETA	3	11-02-2021	A-PARI-162	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCE-08031 qué NO podrá realizar ningún tipo de actividad minera, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 22 de septiembre de 2019. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. SCE-08031, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que la Autorización Temporal N° SCE-08031 se encuentra vencida desde el 22 de septiembre del año 2019, sin que se haya solicitado prórroga de la misma, y en el expediente minero no se evidencia el acto administrativo de su terminación. 4. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales.

						5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. SCE-08031, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 06 del 9 de febrero de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0594-73	WILLIAM RODRIGUEZ	4	15-02-2021	A-PARI-163	REQUERIMIENTOS 1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 19046, el cumplimiento de los siguientes conceptos: - Garantizar el cumplimiento del SG-SST y plan de emergencia. - Establecer señalización de frentes de explotación e informativos para el control de riesgos en cada zona de trabajo (producción, secado, horno) - Establecer registro de mantenimiento de equipos y maquinaria (Tractor, motor diésel...) - Implementar registros de producción. - Implementar registro de entrega de EPP - Establecer una cartelera dónde se publique: Reglamento de higiene y seguridad industrial, política de SST, política de alcohol, tabaco y demás información relevante del SGSST - Recargar extintores ubicados en la planta de producción de ladrillo y otros elementos de arcilla. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 10 del 11 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante AUTO PAR-I N° 0283 del 20 de febrero de 2020, mediante (notificado por estado jurídico N°14 del 25 de febrero del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0594-73 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 10 del 11 de febrero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0594-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	RFR-10291	CONCESIONARIA	3	15-02-2021	A-PARI-164	REQUERIMIENTOS

		ALTERNATIVAS VIALES S.A.S				1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. RFR-10291 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 11 del 11 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. Informar al Alcalde Municipal de Ambalema y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA que en el Informe de Visita Integral PAR-I N° 11 del 11 de febrero de 2021 se evidenció actividad minera sin contar con licencia ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. RFR-10291 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 11 del 11 de febrero de 2021. 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. RFR-10291 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJA-152	VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO	3	15-02-2021	A-PARI-165	1. INFORMAR al titular que en caso de que considere que se está realizando algún tipo de actividad minera por parte de terceros sin su respectiva autorización o perturbación de sus labores, podrá realizar una solicitud de amparo administrativo ante la Agencia Nacional de Minería según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001, de acuerdo al Concepto Técnico No. 12 del 11 de febrero de 2021. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° DJA-152 que, para poder desarrollar actividad minera, es necesaria la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social, suministrar EPP, dotación y garantizar su uso, de acuerdo al Concepto Técnico No. 12 del 11 de febrero de 2021. 3. Informar al Alcalde Municipal de Ibagué que en el Informe de Visita Integral PAR-I N° 12 del 11 de febrero de 2021 se evidenció un lleno de material, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Tolima que en el Informe de Visita Integral PAR-I N° 12 del 11 de febrero de 2021 se evidenció un lleno e material, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

						5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DJA-152 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 12 del 11 de febrero de 2021. 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0594-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SAJ-11101	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISNOS -HUILA	5	16-02-2021	A-PARI-166	2.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL SAJ-11101 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001) para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBMs): semestral y anual de 2017 y 2018 y semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL SAJ-11101 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001) para que allegue as declaraciones de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestres de 2017 y I, II, III y IV de 2018 y I, II, III y IV de 2019 durante el tiempo de vigencia de la Autorización Temporal. Para lo cual se otorga el término de contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL SAJ-11101 que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.



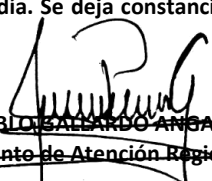
						• INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL SAJ-11101 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N° 138 del 10 de febrero de 2021. • INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL SAJ-11101 que mediante Autos PAR-I No. 0988 del 26/09/2018; Auto N° 1238 del 24/09/2019 y por el Auto N° 574 del 13/05/2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL SAJ-11101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL SAJ-11101 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara de fondo y en acto administrativo debidamente motivado frente a la solicitud de prórroga allegada por el titular a través de radicado N° 20199010359512.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RH1-16091	MUNICIPIO DE GARZON	7	16-02-2021	A-PARI-167	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente mediante la plataforma AnnA Minería, los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y de 2020, junto con sus correspondientes planos de labores adjuntos, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.5. del CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 154 DE 16 DE FEBRERO DE 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III de 2018, III de 2019 y III de 2020, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6. del CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 154 DE 16 DE FEBRERO DE 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre IV de 2020, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6. del CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 154 DE 16 DE

						FEBRERO DE 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.4. del CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 154 DE 16 DE FEBRERO DE 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO UN TRAMITE conforme a lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015 al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 para que allegue, certificación expedida por la Secretaria de Planeación donde se especifique la necesidad de continuar con la Autorización Temporal concordante con la que sirvió como base para la expedición de la Resolución (VCT) No. 003913 del 15 de Noviembre de 2016, así como también allegue a presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III de 2018, III de 2019 y III de 2020, teniendo en cuenta que el beneficiario de la autorización temporal no ha interpuesto amparos administrativos y que se debe determinar el volumen de minerales extraído; lo anterior en atención a la solicitud de Prorroga allegada por el beneficiario mediante radicado No. 20201000764092 del 01 de octubre de 2020 y No. 20201000941172 del 30 de diciembre de 2020, Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al AUTO PAR-I No. 609 del 06 de mayo de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 25 del 03 de julio de 2020 en cuanto a la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2019. 2. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al AUTO PAR-I No. 609 del 06 de mayo de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 25 del 03 de julio de 2020 en cuanto a la presentación de los comprobantes de pago (de regalías) correspondientes a los trimestres IV de 2018 y I de 2019;
--	--	--	--	--	--	---

						los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y IV de 2019 y sus respectivos comprobantes de pago, y el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre I de 2020. 3. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 que mediante la Resolución No. 1097 del 27 de noviembre de 2020, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se SUSTRAE TEMPORALMENTE un área de 1,5298 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, por solicitud del Municipio de Garzón (Huila), para el desarrollo del proyecto “Explotación de materiales de construcción amparada en la Autorización Temporal No. RH1-16091”, por el término de dos años, contados a partir de su ejecutoria. 4. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. RH1-16091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día. 5. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 154 DE 16 DE FEBRERO DE 2021 6. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 17 de febrero de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALGADO AMBARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea